



# Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE:**

**“ASISTENCIA TÉCNICA (A.T.) PARA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE  
LOS PLANES ESPECIALES DE LOS PUERTOS DE EIVISSA Y DE LA SAVINA”.**

**GST26-0028**



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE:

“ASISTENCIA TÉCNICA (A.T.) PARA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES DE LOS PUERTOS DE EIVISSA Y DE LA SAVINA”.

GST26-0028

### INDICE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE:	4
1. OBJETO Y NATURALEZA DEL PRESENTE DOCUMENTO	5
2. ANTECEDENTES	5
3. DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR	7
4. ACTUACIONES, ALCANCE Y DESARROLLO DEL CONTRATO	7
4.1. ACTUACIONES Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS	7
4.2. DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS	13
4.3. ENTREGAS Y CONSIDERACIONES DE LA EJECUCIÓN	13
5. CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA, MEDIOS Y CONDICIONES DE SERVICIO	13
5.1 ESTRUCTURA DE LA EMPRESA O EMPRESAS.	13
5.2. MEDIOS PERSONALES MÍNIMOS ADSCRITOS	14
5.3. MEDIOS TÉCNICOS	14
6. PRESUPUESTO MÁXIMO, PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS E INICIO DE LOS TRABAJOS.	15
7. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	15
7.1 CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA	15
7.2 CONDICIONES TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS	16
7.3. PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS	16
7.4. MEDIDAS DE SEGURIDAD	17
8. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS	17
9. CONDICIONES GENERALES	17
9.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO	17
9.2 CONDICIONES Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO	18
9.3 OMISIONES AL PRESENTE DOCUMENTO	18
9. CONSIDERACIÓN FINAL	18
ANEXO: VALORACIÓN	20



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE:

“ASISTENCIA TÉCNICA (A.T.) PARA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES DE LOS PUERTOS DE EIVISSA Y DE LA SAVINA”.

### Objeto del contrato:

Asistencia técnica para la revisión, actualización y tramitación de los Planes Especiales de los puertos de Eivissa y de La Savina.

### Justificación:

La Autoridad Portuaria de Baleares (APB) tiene como objetivo prioritario la aprobación definitiva de los Planes Especiales de los puertos de Eivissa y la Savina, instrumentos de ordenación urbanística fundamentales para el desarrollo y la gestión de sus zonas de servicio, de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre**. La tramitación de ambos expedientes ha alcanzado un grado de complejidad técnica y administrativa que exige una dedicación especializada y continua para garantizar su correcta culminación, superando las capacidades de los recursos internos disponibles. Por ello, se considera imprescindible la contratación de una asistencia técnica externa que aporte el conocimiento y la experiencia necesarios para impulsar y finalizar ambos procedimientos.

Se ha dividido el contrato en dos lotes diferenciados, uno para el Plan Especial del puerto de Eivissa (Lote 1) y otro para el del puerto de la Savina (Lote 2). Mientras que la tramitación del Plan de Eivissa se halla en una etapa más avanzada, pendiente de la remisión del expediente, por parte del ayuntamiento de Eivissa, al órgano ambiental para su análisis técnico, el Plan de la Savina requiere una revisión de la propuesta y el reinicio de su evaluación ambiental. Esta estructura contractual permite una gestión más eficiente y especializada, adaptada a las necesidades específicas de cada expediente, en cumplimiento de los principios de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**.

La complejidad técnica inherente a la materia urbanística, que exige la integración de múltiples normativas sectoriales y la constante adaptación a la evolución de los criterios de planificación, ha determinado que, a pesar de los significativos trabajos previos realizados para la redacción de ambos planes, estos se encuentran aún sin alcanzar su aprobación definitiva. Se considera, por tanto, esencial un esfuerzo adicional para avanzar en la tramitación de estos documentos. Por tanto, la contratación de asistencia técnica especializada se justifica como una medida ineludible para superar los obstáculos actuales, culminar los trabajos y tramitar los planes hasta su aprobación definitiva.



# Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente: GST26-0028 para la “A.T. para la revisión, actualización y tramitación de los Planes Especiales de los puertos de Eivissa y de La Savina”.





## 1. OBJETO Y NATURALEZA DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto describir los trabajos correspondientes a la Asistencia Técnica para la **“REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES DE LOS PUERTOS DE EIVISSA Y DE LA SAVINA”**. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56, del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, que define la articulación urbanística de los puertos.

El presente contrato tiene por objeto la contratación de una asistencia técnica especializada para la tramitación administrativa de los Planes Especiales de los puertos de Eivissa y La Savina hasta su aprobación definitiva.

Dicho servicio se estructurará en dos lotes independientes, correspondiendo el Lote 1 al Plan Especial del Puerto de Eivissa y el Lote 2 al Plan Especial del Puerto de La Savina.

La finalidad última es asegurar que ambos expedientes superen las fases pendientes y se logre su culminación exitosa mediante la obtención de las preceptivas aprobaciones definitivas, dotando así de plena eficacia jurídica a los instrumentos de ordenación urbanística portuaria.

## 2. ANTECEDENTES

El Título III del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, se dedica al “Régimen de Planificación y construcción de los puertos de interés general”.

El artículo 56 del mismo TRLPEMM, señala que:

“1. Para articular la necesaria coordinación entre las Administraciones con competencia concurrente sobre el espacio portuario, los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística deberán calificar la zona de servicio de los puertos estatales, así como el dominio público portuario afecto al servicio de señalización marítima, como sistema general portuario y no podrán incluir determinaciones que supongan una interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria y de señalización marítima, requiriéndose informe previo vinculante de Puertos del Estado, previo dictamen de la Comisión de Faros, en los casos en los que pueda verse afectado el servicio de señalización marítima por actuaciones fuera de los espacios antes mencionados, cuando en sus proximidades exista alguna instalación de ayudas a la navegación marítima.

2. Dicho sistema general portuario se desarrollará a través de un plan especial o instrumento equivalente, que se instrumentará de la forma siguiente:

a) La Autoridad Portuaria formulará dicho plan especial.



Con carácter previo a la formulación del plan especial o instrumento equivalente que ordene la zona de servicio de un puerto, deberá encontrarse delimitada ésta mediante la aprobación de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios en dicho puerto, no pudiendo extenderse las determinaciones de aquel plan más allá de la zona de servicio así delimitada.

b) Su tramitación y aprobación se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística y de ordenación del territorio, por la Administración competente en materia de urbanismo.

c) Concluida la tramitación, y con carácter previo a la aprobación definitiva de dicho plan especial, la Administración competente en materia de urbanismo, en un plazo de quince días, a contar desde la aprobación provisional, dará traslado del contenido de aquél a la Autoridad Portuaria para que ésta, en el plazo de un mes, se pronuncie sobre los aspectos de su competencia.

Recibido por la Autoridad Portuaria el contenido del plan especial, ésta lo remitirá a Puertos del Estado a fin de que formule las observaciones y sugerencias que estime convenientes.

En caso de que el traslado no se realice o de que la Autoridad Portuaria se pronuncie negativamente sobre la propuesta de la Administración competente en materia urbanística, ésta no podrá proceder a la aprobación definitiva del plan especial, debiendo efectuarse las consultas necesarias con la Autoridad Portuaria, a fin de llegar a un acuerdo expreso sobre el contenido del mismo.

De persistir el desacuerdo, durante un período de seis meses, contados a partir del pronunciamiento negativo de la Autoridad Portuaria, corresponderá al Consejo de Ministros informar con carácter vinculante, previa emisión del citado informe de Puertos del Estado.

La aprobación definitiva de los planes especiales a que hace referencia este apartado deberá ser notificada a la Autoridad Portuaria con los requisitos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plan especial deberá incluir entre sus determinaciones las medidas y previsiones necesarias para garantizar una eficiente explotación del espacio portuario, su desarrollo y su conexión con los sistemas generales de transporte terrestre.”

El artículo 72 de dicho TRLPEMM señala los usos y actividades permitidas en el dominio público portuario.

En virtud de lo señalado en el artículo 59 del citado TRLPEMM, las obras que realicen las Autoridades Portuarias en el dominio público portuario deben adaptarse al Plan Especial de ordenación de la zona de servicio del puerto.



A tales efectos, la APB inició la tramitación de los Planes Especiales de los puertos de Eivissa y La Savina respectivamente, ya que, por una parte, el puerto de Eivissa no dispone de Plan Especial aprobado -por lo que resulta imprescindible contar con un instrumento esencial para la ordenación urbanística de las respectivas zonas portuarias-, y por otra parte, el puerto de la Savina, aunque sí disponía de un Plan Especial vigente, se estimó necesario impulsar la redacción de un nuevo plan especial que tuviera en cuenta los cambios funcionales, territoriales y operativos que se han producido en el puerto durante este tiempo y que, partiendo de previsiones y planteamientos actualizados, planificara una ordenación de su zona de servicio que ayude a garantizar el abastecimiento y la conectividad marítima de la isla de Formentera en las condiciones más eficientes y seguras. Actualmente, ambos están aún en fase de tramitación, concretamente:

### **Plan Especial del Puerto de Eivissa (Lote 1):**

La tramitación del Plan Especial del puerto de Eivissa, formulado por la APB y aprobado por su Consejo de Administración el 28 de septiembre de 2022, ha seguido un complejo itinerario administrativo conforme a la **Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears (LUIB)**. Tras su remisión al Ayuntamiento de Eivissa, el documento fue aprobado inicialmente y sometido a información pública, recibiendo diversas alegaciones e informes sectoriales. Este proceso ha dado lugar a sucesivas revisiones del documento original (noviembre de 2023 y diciembre de 2024) para incorporar las prescripciones y consideraciones recibidas.

Actualmente, tras una segunda aprobación inicial y un nuevo periodo de información pública, la APB ha analizado las últimas alegaciones e informes recibidos, elaborando una nueva versión actualizada del Plan Especial (revisión de noviembre de 2025). Esta propuesta, que integra las respuestas y modificaciones pertinentes, se remitió al Ayuntamiento de Eivissa para continuar con su tramitación hasta su aprobación definitiva, una vez obtenidos los informes pertinentes y se complete el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

### **Plan Especial del Puerto de la Savina (Lote 2)**

La APB formuló el Plan Especial del Puerto de la Savina en diciembre de 2019, obteniendo en esa misma fecha un Informe Ambiental Estratégico favorable por parte de la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares, el cual establecía un plazo de vigencia de cuatro años para la aprobación definitiva del plan. El documento fue aprobado inicialmente por el Consell Insular de Formentera el 24 de junio de 2022 y sometido a información pública, cuyas alegaciones fueron analizadas y respondidas por la APB.

Sin embargo, el plazo de vigencia del informe ambiental expiró antes de que se produjera la aprobación definitiva, lo que, conforme a la **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental**, y al **Decreto Legislativo 1/2020, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de las Illes Balears**, obliga a reiniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica. Adicionalmente, el Pleno del Consell Insular de Formentera acordó en julio de 2025 instar a la continuación de la tramitación, pero condicionándola a la apertura de un proceso participativo previo y a la reconsideración de ciertos usos, lo que implica la necesidad de revisar y actualizar la propuesta de Plan Especial antes de iniciar los nuevos trámites.



### 3. DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

La APB facilitará al Consultor adjudicatario toda la documentación relevante y disponible con respecto a los expedientes en curso y sobre los que sea preciso su participación. Especialmente y si finalmente se requiere la participación en la redacción de los Planes Especiales del puerto de Eivissa y La Savina. También se dará acceso a aquella información de interés incluida en los expedientes, que se requiera para la elaboración y tramitación de los mismos.

Relación y detalles (en su caso) de estado de tramitación y programación de la APB para los Puertos de Eivissa y La Savina. La recogida y tratamiento, incluyendo análisis crítico, de datos e información (tanto la que suministre la APB como la que sea necesario obtener de otras fuentes) será de cuenta del Consultor. Respetando en todo momento la autoría inicial de los documentos y citándolo correctamente en el proceso si se requiere.

Corresponderá al adjudicatario, a su cuenta y cargo, el estricto cumplimiento de las exigencias de la normativa vigente con relación a la manipulación, control, utilización, mantenimiento e inspección de documentación y comunicados.

### 4. ACTUACIONES, ALCANCE Y DESARROLLO DEL CONTRATO

#### 4.1. ACTUACIONES Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los trabajos deberán tener en cuenta lo que señala la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears y resto de normativa aplicable, especialmente el artículo 45 Planes Especiales, de dicha ley, que señala textualmente lo siguiente:

*“1. Los planes especiales son instrumentos de planeamiento que podrán ser autónomos, cuando se formulen para el establecimiento de ordenaciones sectoriales, parciales o específicas, o de desarrollo, cuando desarrollen instrumentos de ordenación territorial o municipales. En el caso de los autónomos, justificarán la coherencia de sus determinaciones con las de aquellos planes. Cuando sean planes especiales de desarrollo, se ajustarán a las previsiones de los planes que desarrollen.*

*En ningún caso los planes especiales podrán sustituir al plan general municipal en su función de ordenación integral del territorio, ni alterar la clasificación del suelo.*

*2. Sin perjuicio de los que se puedan aprobar en virtud de la legislación sectorial aplicable en razón de la materia, los planes especiales tendrán por objeto:*

- a) La ordenación de elementos o conjuntos protegidos por la legislación sobre patrimonio histórico.*
- b) La protección del paisaje o de las vías de comunicación.*
- c) La ordenación, la protección y la conservación del medio natural y rural.*
- d) El desarrollo y la ejecución de elementos de la estructura general y orgánica, y la ordenación de los sistemas generales de infraestructuras viarias, de servicios y dotaciones no adscritos a actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano y urbanizable.*



e) La ordenación de las actuaciones de reforma interior, regeneración o renovación urbanas de las previstas en el artículo 23 de la presente ley a desarrollar en el suelo urbano.

f) La adecuación de las redes de instalaciones a las condiciones histórico-ambientales de los núcleos de población.

g) La ordenación de las instalaciones de las redes de transporte y comunicaciones y de la zona de servicios de los puertos y aeropuertos de acuerdo con su legislación específica.

h) El desarrollo de los instrumentos de ordenación territorial.

i) Las actuaciones de renovación urbana y de reforma interior.

j) La ordenación de los núcleos rurales.

k) Cualesquiera otras finalidades análogas.

3. La aprobación de los planes especiales habilitará al promotor y a la administración competente para ejecutar las obras y las instalaciones correspondientes, sin perjuicio de la exigibilidad de las licencias y autorizaciones administrativas que sean preceptivas y de lo que establezca la legislación sectorial.

4. Los planes especiales contendrán las determinaciones que exijan los instrumentos de ordenación territorial o de planeamiento general correspondiente o, a falta de estas, las propias de su naturaleza y finalidad, justificadas debidamente a través de una memoria informativa y justificativa de la necesidad o la conveniencia de la formulación del plan.

5. Asimismo dispondrán, como mínimo, del desarrollo de los estudios justificativos y complementarios necesarios, de los planos de información y de ordenación que correspondan, y de las normas y los catálogos que procedan. Se incluirá un estudio de evaluación de la movilidad generada que, en su caso, debe definir las medidas para adoptar respecto de los grandes centros generadores de movilidad que se prevean, y deben incorporar el estudio ambiental estratégico en los casos y términos previstos en la legislación de evaluación ambiental.

6. Cuando el plan especial delimite y ordene actuaciones urbanísticas de las previstas en el artículo 23 de la presente ley incorporará:

a) Una memoria de viabilidad económica que analice la rentabilidad de la actuación, así como un informe de sostenibilidad económica, en que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las haciendas públicas afectadas, formulados ambos en los términos establecidos por la presente ley y, en concreto, por el artículo 47 y la legislación estatal de suelo para la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en funcionamiento y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y la adecuación del suelo destinado a usos productivos.

b) Un avance de la equidistribución.

c) El plan de realojo y de retorno en los términos previstos en la ley estatal mencionada, en su caso.”

Sobre estas bases, la revisión de los nuevos Planes Especiales comprenderá la recopilación, revisión y actualización de los datos de partida, análisis cuantitativo y cualitativo de la situación actual, definición justificada de alternativas y su análisis y evaluación multicriterio, inversiones, usos y actividades planteables, estudio de movilidad, estudios y documentación para evaluación ambiental estratégica, estudio económico financiero, viabilidad y rentabilidad para la Autoridad Portuaria de Baleares y para los eventuales inversores privados, evaluación técnica y económico-financiera y análisis de modelos de gestión para su mantenimiento



y explotación, entre otros, incluyendo proceso de diálogo y consultas con los respectivos órganos sustantivos (Ajuntament d'Eivissa y Consell Insular de Formentera), y resto de administraciones afectadas o implicadas.

Puede por lo tanto comprender diferentes fases, cuya definición, contenido y desarrollo metodológico orientativo se exponen en los puntos siguientes y que, si bien tienen un desarrollo secuencial lógico, permiten una realimentación continua para garantizar un tratamiento integral del conjunto. Para alcanzar a final de dichas fases la consecución de un documento inicial de Plan Especial con que proceder a tramitación hasta aprobación definitiva.

La asistencia técnica objeto de este contrato comprenderá la realización de todos los trabajos técnicos y administrativos necesarios para alcanzar la aprobación definitiva de los Planes Especiales de los puertos de Eivissa y la Savina. Esto incluye, con carácter enunciativo y no limitativo, la revisión, actualización, mejora, modificación o adaptación de todos los documentos que integran cada Plan; la elaboración de informes y propuestas de respuesta a las alegaciones, informes sectoriales y requerimientos que se formulen durante la tramitación; la redacción de estudios o análisis complementarios que resulten necesarios; la asistencia a reuniones de trabajo con las administraciones implicadas; y, en general, cualquier otra actuación que se requiera para la correcta y completa tramitación de los expedientes hasta su publicación y entrada en vigor.

### 1. Lote 1: Plan Especial del Puerto de Eivissa

El alcance de los trabajos para este lote se centrará en culminar la tramitación del expediente, que se encuentra en una fase avanzada. Las actuaciones principales consistirán en encargarse de completar la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con la normativa balear y estatal (tramitación ante el órgano ambiental hasta la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica), así como el seguimiento y apoyo en el procedimiento urbanístico hasta la aprobación definitiva del Plan Especial, de acuerdo con lo dispuesto en la LUIB y en el TRLPEMM.

#### - Fase 0: Programa de trabajos actualizado.

En el plazo máximo de quince (15) días naturales desde el día siguiente a la firma del acta de inicio, el adjudicatario entregará un programa de trabajos detallado y actualizado, que incluirá un cronograma realista para la ejecución de las fases posteriores

#### - Fase 1: Revisión y actualización del documento.

En el plazo máximo de un (1) mes desde la finalización de la Fase 0, el adjudicatario entregará una versión actualizada del Plan Especial que incorpore todas las revisiones, correcciones y mejoras técnicas y normativas que se consideren oportunas para optimizar el documento.

No obstante, por razones de conveniencia procedimental y a criterio del Responsable del Contrato, dichas modificaciones podrán integrarse directamente en la versión del documento que deba elaborarse como respuesta a los primeros requerimientos o informes derivados del trámite ambiental o de otros informes sectoriales. En tal caso, el plazo de entrega seguirá siendo de un (1) mes desde la recepción de dichos requerimientos.

#### - Fase 2: Tramitación ambiental y urbanística.

##### Tramitación Ambiental



El adjudicatario llevará a cabo todas las gestiones necesarias ante el órgano ambiental competente de las Illes Balears, entre las que se incluyen:

- Gestión del expediente ambiental: Preparación y apoyo hasta el envío de la documentación completa (versión actualizada del Plan Especial, Estudio Ambiental Estratégico, resultado de la información pública y consultas) al órgano ambiental para su análisis.
- Atención a requerimientos: Elaboración de respuestas técnicas y jurídicas a los requerimientos de subsanación o solicitud de información adicional que formule el órgano ambiental.
- Seguimiento de consultas: Realizar el seguimiento del proceso de consultas a las administraciones públicas u otros interesados, que se lleve a cabo en esta fase.
- Elaboración de respuestas: Redactar las respuestas a los informes y alegaciones que se reciban durante el trámite ambiental.
- Elaboración de estudios e informes complementarios necesarios.
- Apoyo hasta la DAE: Prestar el apoyo técnico y administrativo necesario durante todo el proceso hasta la formulación y notificación de la Declaración Ambiental Estratégica (DAE).

### Tramitación Urbanística

Una vez obtenida la Declaración Ambiental Estratégica, y en paralelo a las últimas fases del trámite ambiental, el adjudicatario se encargará de:

- Elaboración del Documento Refundido: Redactar el documento refundido del Plan Especial que integre las determinaciones vinculantes de la DAE, así como las modificaciones derivadas de las alegaciones e informes sectoriales que hayan sido estimados.
- Gestión de Informes y Requerimientos: Gestionar la obtención de los informes sectoriales preceptivos y atender los requerimientos que puedan surgir durante esta fase.
- Atención a requerimientos: Elaboración de respuestas técnicas y jurídicas a los requerimientos de subsanación o solicitud de información adicional que formule el órgano ambiental.
- Seguimiento de consultas: Realizar el seguimiento del proceso de consultas a las administraciones públicas u otros interesados, que se lleve a cabo en esta fase.
- Elaboración de respuestas: Redactar las respuestas a los informes y alegaciones que se reciban durante el trámite ambiental.
- Elaboración de estudios e informes complementarios necesarios.
- Tramitación de la Aprobación Definitiva: Asistir y dar soporte técnico y jurídico a la Autoridad Portuaria en la tramitación del expediente ante el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Eivissa). Prestar apoyo en la tramitación del expediente hasta su aprobación definitiva (según lo establecido en la Ley de urbanismo de las Illes Balears y en el TRLPEMM).



### 2. Lote 2: Plan Especial del Puerto de la Savina

Dada la necesidad de reiniciar el procedimiento, el alcance de los trabajos para este lote es más extenso. La primera fase consistirá en dar soporte técnico a la APB en el marco de la comisión mixta con el Consell Insular de Formentera, incluyendo, en su caso, la gestión del proceso participativo acordado por dicha institución. El resultado será la elaboración de un nuevo documento revisado y actualizado del Plan Especial que recoja las conclusiones de dicho proceso y las nuevas directrices establecidas.

Posteriormente, la asistencia técnica deberá encargarse de la completa tramitación del nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con la normativa balear y estatal. Esto implicará la redacción del documento inicial estratégico y del borrador del plan para iniciar el procedimiento, así como la elaboración del documento ambiental estratégico o, en su caso, del estudio ambiental estratégico completo. Una vez obtenido el pronunciamiento ambiental favorable, se deberá gestionar la tramitación urbanística completa: nueva aprobación inicial, información pública, aprobación provisional y, finalmente, la aprobación definitiva por parte del Consell Insular de Formentera.

#### - Fase 0: Programa de trabajos actualizado

En el plazo máximo de quince (15) días naturales desde el día siguiente a la firma del acta de inicio, el adjudicatario entregará un programa de trabajos detallado y actualizado, que incluirá un cronograma para la ejecución de las fases posteriores, considerando la necesidad de coordinar el proceso participativo, la evaluación ambiental y la tramitación urbanística.

#### - Fase 1: Proceso participativo y elaboración del nuevo documento

Esta fase tiene como objetivo definir el contenido del nuevo Plan Especial y redactar el documento técnico que servirá de base para la tramitación.

- Soporte al proceso participativo y a la Comisión Mixta: El adjudicatario prestará soporte técnico y logístico a la comisión mixta (APB-Consell Insular) y gestionará el proceso participativo previo a la aprobación inicial, de acuerdo con lo acordado por el Pleno del Consell Insular. Esto incluirá la preparación de documentación, la dinamización de sesiones y la elaboración de un documento de síntesis con las conclusiones obtenidas.
- Elaboración de la nueva versión del Plan Especial: En el plazo máximo de un (1) mes desde que la comisión mixta concrete y valide las modificaciones a introducir, el adjudicatario entregará una versión inicial completa y actualizada del Plan Especial. Este documento deberá incorporar:
  - Las conclusiones y directrices del proceso participativo y de la comisión mixta.
  - Las revisiones, correcciones, ampliaciones y mejoras técnicas y normativas que se consideren oportunas para optimizar el documento.
  - La adaptación a la normativa urbanística y ambiental vigente.



### - Fase 2: Tramitación ambiental y urbanística (Reinicio completo)

Dado que es necesario comenzar los trámites desde cero, el adjudicatario asumirá la gestión integral de ambos procedimientos hasta la aprobación definitiva del Plan.

**Tramitación Ambiental (Desde el inicio)** El adjudicatario llevará a cabo todas las gestiones necesarias ante el órgano ambiental competente de las Illes Balears, entre las que se incluyen:

- Inicio del procedimiento ambiental: Preparación de la documentación para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica (simplificada u ordinaria), incluyendo el borrador del Plan Especial y el Documento Inicial Estratégico.
- Gestión de la fase de consultas previas: Seguimiento y gestión de las consultas para la elaboración del Documento de Alcance por parte del órgano ambiental (en caso de procedimiento ordinario).
- Elaboración del Estudio Ambiental Estratégico (EAE): Si se determina la necesidad de una evaluación ordinaria, el adjudicatario redactará el EAE completo, o en su caso, el Documento Ambiental Estratégico para el procedimiento simplificado.
- Atención a requerimientos y seguimiento: Elaboración de respuestas a requerimientos, seguimiento de consultas, redacción de respuestas a informes y alegaciones, y elaboración de los estudios complementarios que sean necesarios durante todo el trámite.
- Apoyo hasta la DAE/IAE: Prestar el apoyo técnico y administrativo necesario hasta la formulación y notificación de la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) o del Informe Ambiental Estratégico (IAE).

**Tramitación Urbanística** El adjudicatario se encargará de los siguientes trámites, coordinándolos con el procedimiento ambiental:

- Nueva Aprobación Inicial: Asistencia técnica para la preparación del expediente que se someterá a la nueva aprobación inicial por parte del Consell Insular de Formentera.
- Información Pública y Consultas: Gestión del trámite de información pública del Plan Especial y su documentación ambiental, así como de las consultas a las administraciones afectadas.
- Elaboración del Documento Refundido: Una vez obtenida la DAE/IAE y finalizado el periodo de información pública, redactar el documento refundido del Plan Especial que integre las determinaciones ambientales vinculantes y las modificaciones derivadas de las alegaciones e informes sectoriales estimados.
- Gestión de Informes Sectoriales: Gestionar la obtención de los informes sectoriales preceptivos para la aprobación definitiva.
- Atención a requerimientos: Elaboración de respuestas técnicas y jurídicas a los requerimientos de subsanación o solicitud de información adicional que formule el órgano ambiental.



## Autoritat Portuària de Balears

- Seguimiento de consultas: Realizar el seguimiento del proceso de consultas a las administraciones públicas u otros interesados, que se lleve a cabo en esta fase.
- Elaboración de respuestas: Redactar las respuestas a los informes y alegaciones que se reciban durante el trámite ambiental.
- Elaboración de estudios e informes complementarios necesarios.
- Tramitación de la Aprobación Definitiva: Asistir y dar soporte técnico y jurídico a la Autoridad Portuaria en la tramitación del expediente ante el órgano sustantivo (Consell Insular de Formentera) hasta su aprobación definitiva.

Dado el avanzado estado de tramitación de los expedientes y con intención de no dilatar la aprobación definitiva, el Consultor, o Consultores, adjudicatarios actuarán como impulsores y facilitadores del procedimiento, asumiendo la responsabilidad directa en la revisión y elaboración de los documentos, actualizando todos los anexos necesarios, tramitación ambiental y respuesta a informes sectoriales, siempre en coordinación con la APB y los equipos redactores originales. La validación final de todos los documentos corresponderá al Responsable del Contrato designado por la APB.

Se procede a la separación de la contratación en dos lotes en función de las características geográficas y del estado de avance de los Documentos. El Lote número 1, que es el del Plan Especial del puerto de Eivissa, y el Lote número 2, que es el del Plan Especial del puerto de La Savina.

Para ambos lotes, una vez elaborada la propuesta, de los Planes Especiales de Eivissa y La Savina, y aprobada esta por la Autoridad Portuaria, se seguirá con la tramitación administrativa tal y como determina el artículo 56 del TRLPEMM, y realizando todos y cuantos informes se requieran hasta su aprobación definitiva.

Las empresas adjudicatarias redactarán todos aquellos informes técnicos y jurídicos que se requieran, y cumplimentará todos los trámites e informes necesarios, hasta la consecución del proceso.

En todo caso, el contenido de los trabajos se ajustará en todo momento a las necesidades derivadas de los objetivos de la tramitación Ambiental de los Planes Especiales y a los criterios que, a través del Responsable del Contrato, defina en cada momento la Dirección de los trabajos de la APB.

## 4.2. DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

La empresa, o empresas, adjudicatarias designarán un Delegado, encargado de la coordinación, dirección y asesoramiento del equipo, que será un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un mínimo de 10 años de experiencia acreditada en planificación, ordenación y explotación portuaria. Se estima que la exigencia de la experiencia específica para el Delegado resulta necesaria y proporcionada al objeto y a la complejidad del contrato, en los términos de los artículos 47 y 77 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que otros perfiles del equipo puedan contar con una experiencia inferior, siempre que se cumplan el resto de requisitos establecidos en este pliego.

Los adjudicatarios realizarán y entregarán al Responsable de los trabajos, cuanta documentación e informes sean precisos, siendo al menos los recogidos en el este Pliego, en los plazos allí definidos.



Para facilitar la labor del responsable del Contrato, los consultores pondrán en su conocimiento la ubicación de las oficinas donde se realicen los trabajos, así como el momento en que éstos se inicien.

### 4.3. CONDICIÓN PARA EL INICIO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

El contratista saliente tiene la obligación de facilitar al nuevo adjudicatario toda la documentación e información que resulte indispensable para la correcta continuación de los trabajos objeto del contrato.

El cumplimiento de esta obligación de entrega documental constituye una condición suspensiva para el inicio del cómputo de los plazos de ejecución y entrega que correspondan al nuevo adjudicatario. En consecuencia, dichos plazos no comenzarán a computar hasta que el adjudicatario haya recibido la totalidad de la documentación esencial requerida.

En caso de demora en la entrega de dicha documentación, el adjudicatario deberá comunicarlo fehacientemente a la Administración para que conste la suspensión del plazo.

## 5. CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA, MEDIOS Y CONDICIONES DE SERVICIO

### 5.1 ESTRUCTURA DE LA EMPRESA O EMPRESAS.

En ambos lotes, la empresa adjudicataria aportará el personal que sea necesario para el mejor cumplimiento del objeto del Contrato, con la dedicación que fuese necesaria para cumplir los plazos.

Este personal contará con la capacitación, conocimientos y cualificaciones necesarios, y su designación habrá de ser aprobada por el Responsable del Contrato, quien a lo largo del desarrollo del mismo podrá solicitar su relevo o sustitución justificadamente.

Teniendo en cuenta que el procedimiento consiste básicamente en el acompañamiento y elaboración de la documentación de los planes Especiales a fin de alcanzar su aprobación lo antes posible se ha considerado para la ejecución del contrato un equipo multidisciplinar

Asimismo, la empresa adjudicataria aportará todos los medios materiales, administrativos y de transporte que fueren necesarios, así como los locales para el desarrollo de las tareas objeto del presente Pliego, para el correcto desarrollo de los trabajos objeto del Contrato.

Los adjudicatarios deberán ajustarse a las exigencias de las necesidades de explotación portuaria y a las indicaciones que al respecto reciba del Responsable del Contrato, o del Director de la APB o persona en quien delegue, sin ningún derecho de compensación o indemnización por esta causa.

### 5.2. MEDIOS PERSONALES MÍNIMOS ADSCRITOS

Los medios humanos, técnicos y materiales del adjudicatario deberán ser los suficientes para el desarrollo de las labores a ejecutar en el contrato, y con las características y los conocimientos precisos para cumplir las



funciones encomendadas en cada momento. Cumpliendo con los plazos establecidos, y, en cualquier caso, se deberán respetar siempre las exigencias de la normativa vigente en todo el plazo contractual.

El licitador deberá acreditar, para cada lote, la adscripción de un equipo que cumpla, como mínimo, con los siguientes perfiles:

El Delegado del adjudicatario, responsable del equipo de trabajo e interlocutor de la asistencia técnica ante la APB, será un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con capacitación y experiencia acreditada (mínima de 10 años) en planificación portuaria (estratégica, de infraestructuras, delimitaciones y usos del dominio público portuario y planes especiales).

El equipo de trabajo, que incluirá también:

- Un técnico titulado superior (Arquitecto/Ingeniero) con una experiencia mínima de 5 años en urbanismo.
- Un técnico titulado superior (Licenciado/Grado) en Ciencias Ambientales o titulación equivalente, con una experiencia mínima de 5 años en tramitación de evaluaciones ambientales de planes urbanísticos.
- Un licenciado en Derecho, experto en derecho urbanístico y conocimiento de derecho portuario.
- Personal técnico y administrativo para la elaboración de planos y textos (al menos un delineante y un administrativo general).

### 5.3. MEDIOS TÉCNICOS

El equipo de trabajo estará obligado a contar con todos los medios técnicos necesarios y apropiados para efectuar los trabajos. Así, el equipo deberá disponer de los útiles y herramientas, programas informáticos, licencias, etc., que se precisen para llevar a cabo la labor encomendada.

El contratista estará obligado a contar con los medios auxiliares adecuados para la realización de las tareas del servicio.

## 6. PRESUPUESTO MÁXIMO, PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS E INICIO DE LOS TRABAJOS.

El presupuesto máximo de ejecución para la realización de los trabajos será el siguiente:

Para el **LOTE 1, Plan Especial de Eivissa, asciende a la cantidad de SETENTA MIL CINCUENTA EUROS con DOS CÉNTIMOS (70.050,02 €)**, sin incluir el 21% de IVA.

Para el **LOTE 2, Plan Especial de la Savina, asciende a la cantidad de SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS con CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (60.895,41 €)**, sin incluir el 21% de IVA.

El plazo de ejecución del contrato será de **veinticuatro (24) meses**, o hasta finalización de los trabajos.

## 7. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente: GST26-0028 para la "A.T. para la revisión, actualización y tramitación de los Planes Especiales de los puertos de Eivissa y de La Savina".



## 7.1 CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA

Por su carácter general, se considerarán vigentes y de aplicación las siguientes disposiciones, normas e instrucciones, que complementan el presente documento en lo referente a aquellos aspectos no mencionados expresamente en él, quedando a juicio del Responsable de la APB dirimir las posibles contradicciones habidas entre ellas:

- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM).
- Orden TMA/549/2021, de 20 de mayo, por la que se aprueba la delimitación de espacios y usos portuarios del puerto de Eivissa y la desafectación del dominio público portuario de los terrenos declarados sobrantes por Orden Ministerial de 23 de agosto de 1960.
- ORDEN FOM/3152/2003, de 27 de octubre, por la que se aprueba el plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de la Savina.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, de aprobación del Reglamento General de Costas.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa
- Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de evaluación ambiental de les Illes Balears.
- Acuerdo del Pleno del Consell Insular de Eivissa y Formentera, publicado en BOIB Num. 50, de 31 de marzo de 2005, que aprueba definitivamente el Plan Territorial Insular de Eivissa y Formentera.
- Instrumentos de planeamiento municipal (plan general, NNSS, etc.) así como las ordenanzas municipales de Eivissa y Formentera.
- Real decreto 49/2023, de 24 de enero, de aprobación el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Islas Baleares.

Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, que regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea en España.

## SEGURIDAD Y SALUD

Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente: GST26-0028 para la "A.T. para la revisión, actualización y tramitación de los Planes Especiales de los puertos de Eivissa y de La Savina".



- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

### OTRAS

- Normas DIN e ISO.
- Todas cuantas normativas le sean de aplicación a nivel local, autonómico o estatal, especialmente las definidas en los planeamientos municipales de aplicación.

Así como cuanta normativa desarrolle, amplíe o sustituya a la antes citada. No obstante, deberá consultarse, las posibles actualizaciones de la mencionada normativa.

## 7.2.CONDICIONES TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS

Para la resolución de las cuestiones técnicas no expresamente contempladas en el presente documento, servirán de pauta las normas técnicas legales de aplicación, las instrucciones y recomendaciones de los organismos públicos competentes, los procesos internos de la APB y buenas prácticas.

Cualquier discrepancia que, no obstante, pueda surgir entre el Responsable de la APB y el o los adjudicatarios, será resuelta por el órgano de contratación.

## 7.3. PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los adjudicatarios someterán a la aprobación del Responsable de la APB, antes del comienzo de sus actuaciones, un programa de trabajo, con su plan de etapas, con especificaciones de los plazos parciales y fecha de terminación de las distintas fases, compatible con el plazo total de ejecución.

Los adjudicatarios presentarán, asimismo, una relación completa de los servicios y medios que se compromete a utilizar en cada uno de los servicios a prestar. Los medios propuestos quedarán adscritos a la ejecución de los trabajos sin que, en ningún caso, el contratista pueda retirarlos sin autorización de la Dirección de la APB mientras se esté prestando cualquiera de los servicios. De igual modo, el o los adjudicatarios deberán aumentar los medios auxiliares y el personal técnico siempre que el Responsable de la APB compruebe que ello es necesario para el desarrollo del servicio en los plazos previstos, y así lo exija por escrito.

La aceptación del plan y del programa de trabajos, así como de la relación de medios auxiliares propuestos, no implicará exención alguna de responsabilidad para el contratista en caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales convenidos.

## 7.4. MEDIDAS DE SEGURIDAD



Es condición indispensable, para que el empresario adjudicatario pueda prestar sus servicios para la Autoridad Portuaria de Baleares, que la empresa y, si procede, subcontratas empleadas, cumplan con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95, de 8 de noviembre) y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, permaneciendo en la correcta coordinación de actividades empresariales con la APB, cumpliendo con los procedimientos que le sean entregados y comunicando puntualmente las actividades y operaciones a realizar, cuando proceda.

### 8. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

La documentación, tanto gráfica como escrita, realizada en su totalidad o en cualquiera de sus fases serán propiedad de APB y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas parciales o total de la documentación en los formatos editables que demande.

Asimismo, la Consultora tendrá la obligación de proporcionar a la APB todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del documento en los formatos editables que le indique éste.

La Consultora no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de APB. En todo caso la Consultora será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación

### 9. CONDICIONES GENERALES

#### 9.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Por parte de la APB designará expresamente un Responsable del Contrato según se establece en el artículo 62 de la LCSP.

El Responsable del Contrato desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del adjudicatario, quien realizará los trabajos contemplados en el presente expediente.

Serán funciones del Responsable del Contrato serán las siguientes:

- Supervisión de la ejecución del contrato.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias tendentes a asegurar una correcta realización de la prestación pactada.
- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el Contrato o en otras disposiciones legales.
- Firmar las "Relaciones valoradas" y demás documentos para el abono de las unidades ejecutadas.
- Seguimiento económico del contrato.



Los adjudicatarios comunicarán al Responsable del Contrato los teléfonos y correos electrónicos de contacto y la persona o personas que le representarán durante el plazo de duración del contrato, y se deberá comprometer a notificar de inmediato cualquier variación de estos datos, que, en todo caso, deberán ajustarse a la vigente normativa, a las prescripciones de este documento y del condicionado anexo al contrato y a las indicaciones del responsable del contrato.

### 9.2 CONDICIONES Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable, mientras dure la ejecución del servicio y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía (si existe), de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

El servicio se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones y de prescripciones técnicas aprobados por la entidad contratante.

El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen las leyes.

En general, Los adjudicatarios responderán de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existentes entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otros, sin que pueda repercutir contra la APB ninguna responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Cuando el o los adjudicatarios subcontraten alguno de los trabajos, seguirá siendo responsabilidad en el o ellos el cumplimiento del servicio.

En cualquier caso, el contratista adjudicatario indemnizará a la APB de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

### 9.3 OMISIONES AL PRESENTE DOCUMENTO

Las omisiones erróneas de los detalles que sean indispensables para llevar a cabo los trabajos descritos según el espíritu e intención expuestos en estas prescripciones técnicas, o que, por uso y costumbre deban ser realizados, no sólo no exime al Consultor de la obligación de ejecutar estos detalles omitidos o erróneamente descritos, sino que, por el contrario, deberán ser ejecutados como si hubieran sido completos y correctamente especificados en este Documento.

## 9. CONSIDERACIÓN FINAL

Las condiciones del presente Documento prevalecen, en lo que pudiera ocurrir de oposición, sobre cualesquier otras de carácter técnico o administrativo que pudiera tener establecidas Los adjudicatarios para

Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente: GST26-0028 para la "A.T. para la revisión, actualización y tramitación de los Planes Especiales de los puertos de Eivissa y de La Savina".





## Autoritat Portuària de Balears

la prestación de servicios a personas físicas o jurídicas privadas, siendo en todo caso de aplicación al Contrato cuanto previene la normativa vigente.

El desconocimiento del Contrato o de cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de los servicios objeto del Contrato, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Palma de Mallorca, a fecha de la firma electrónica

### EL AUTOR DEL DOCUMENTO

*D. Joan Gili Mulet*  
*Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos*  
*Jefe de División de Planificación Física*

### EXAMINADO Y CONFORME.

*D. Jorge Nasarre López*  
*Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos*  
*Jefe del Departamento de Planificación y Estrategia*



### ANEXO: VALORACIÓN

Código	Ud	Resumen	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
<b>01</b>		<b>LOTE 1 PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE EIVISSA</b>		<b>1</b>	<b>70.050,02</b>	<b>70.050,02</b>
<b>01.01</b>		<b>Revisión y actualización del documento PE EIVISSA</b>		<b>1,00</b>	<b>14.633,11</b>	<b>14.633,11</b>
	h	Delegado responsable del equipo Ingeniero de Caminos		20,00	55,0000	1.100,00
	h	Consultor ingeniero o arquitecto experto en urbanismo		60,00	52,0000	3.120,00
	h	Ingeniero o Licenciado en CC ambientales		20,00	45,0000	900,00
	h	Ingeniero, licenciado o grado		60,00	45,0000	2.700,00
	h	Titulado Superior (Aspectos juridicos)		37,50	45,0000	1.687,50
	h	Delineante proyectista		37,50	24,0000	900,00
	h	Auxiliar admistrativo		37,50	20,0000	750,00
	%	Medios auxiliares 3%		111,58	3,00	334,74
	%	Costes indirectos..(s/total)		114,92	7,00	804,44
	%	G.G. + B.I. empresa		122,97	19,00	2.336,43
		<b>Total 01.01</b>		<b>1,00</b>	<b>14.633,11</b>	<b>14.633,11</b>
<b>01.02</b>		<b>Tramitación ambiental y urbanística PE EIVISSA</b>		<b>1,00</b>	<b>55.416,91</b>	<b>55.416,91</b>
01.02.01		Tramitación Ambiental del PE de Eivissa		1,00	12.899,75	12.899,75
	h	Delegado responsable del equipo Ingeniero de Caminos		15,0000	55,0000	825,00
	h	Consultor ingeniero o arquitecto experto en urbanismo		15,0000	52,0000	780,00
	h	Ingeniero o Licenciado en CC ambientales		75,0000	45,0000	3.375,00
	h	Ingeniero, licenciado o grado		37,5000	45,0000	1.687,50
	h	Titulado Superior (Aspectos juridicos)		20,0000	45,0000	900,00
	h	Delineante proyectista		37,5000	24,0000	900,00
	h	Auxiliar admistrativo		45,0000	20,0000	900,00
	%	Medios auxiliares 3%		93,6750	3,00	281,03
	%	Costes indirectos..(s/total)		96,4853	7,00	675,40
	%	G.G. + B.I. empresa		103,2393	19,00	1.961,55
	%	Dietas, desplazamientos y otros gastos		122,8548	5,00	614,27
		<b>Total 01.02.01</b>		<b>1,00</b>	<b>12.899,75</b>	<b>12.899,75</b>
01.02.02		Tramitación Urbanística PE hasta aprobación definitiva		1,00	42.517,16	42.517,16
	h	Delegado responsable del equipo Ingeniero de Caminos		37,5000	55,0000	2.062,50
	h	Consultor ingeniero o arquitecto experto en urbanismo		135,0000	52,0000	7.020,00
	h	Ingeniero o Licenciado en CC ambientales		37,5000	45,0000	1.687,50
	h	Ingeniero, licenciado o grado		150,0000	45,0000	6.750,00

Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente: GST26-0028 para la "A.T. para la revisión, actualización y tramitación de los Planes Especiales de los puertos de Eivissa y de La Savina".



## Autoritat Portuària de Balears

h	Titulado grado medio en Sociología, trabajo social, etc	20,0000	34,0000	680,00
h	Titulado Superior (Aspectos jurídicos)	75,0000	45,0000	3.375,00
h	Titulado Superior (Económicas o Empresariales)	60,0000	45,0000	2.700,00
h	Delineante proyectista	150,0000	24,0000	3.600,00
h	Auxiliar administrativo	150,0000	20,0000	3.000,00
%	Medios auxiliares 3%	308,7500	3,00	926,25
%	Costes indirectos..(s/total)	318,0125	7,00	2.226,09
%	G.G. + B.I. empresa	340,2734	19,00	6.465,19
%	Dietas, desplazamientos y otros gastos	404,9253	5,00	2.024,63
	<b>Total</b>	<b>1,00</b>	<b>42.517,16</b>	<b>42.517,16</b>
	<b>01.02.02</b>			
	<b>Total 01.02</b>	<b>1,00</b>	<b>55.416,91</b>	<b>55.416,91</b>
	<b>Total LOTE 1</b>	<b>1</b>	<b>70.050,02</b>	<b>70.050,02</b>
<b>02</b>	<b>LOTE 2 PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE LA SAVINA</b>	<b>1</b>	<b>60.895,41</b>	<b>60.895,41</b>
<b>02.01</b>	<b>Revisión, consultas y elaboración del documento PE</b>	<b>1,00</b>	<b>12.301,89</b>	<b>12.301,89</b>
h	Delegado responsable del equipo Ingeniero de Caminos	15,00	55,0000	825,00
h	Consultor ingeniero o arquitecto experto en urbanismo	37,50	52,0000	1.950,00
h	Ingeniero o Licenciado en CC ambientales	37,50	45,0000	1.687,50
h	Titulado grado medio en Sociología, trabajo social, etc	20,00	34,0000	680,00
h	Titulado Superior (Económicas o Empresariales)	20,00	45,0000	900,00
h	Ingeniero, licenciado o grado	37,50	45,0000	1.687,50
h	Delineante proyectista	37,50	24,0000	900,00
h	Auxiliar administrativo	37,50	20,0000	750,00
%	Medios auxiliares 3%	93,80	3,00	281,40
%	Costes indirectos..(s/total)	96,61	7,00	676,27
%	G.G. + B.I. empresa	103,38	19,00	1.964,22
	<b>Total 02.01</b>	<b>1,00</b>	<b>12.301,89</b>	<b>12.301,89</b>
<b>02.02</b>	<b>Trámitación ambiental y urbanística PE La Savina</b>	<b>1,00</b>	<b>48.593,52</b>	<b>48.593,52</b>
<b>02.02.01</b>	<b>Tramitación Ambiental el PE de La Savina</b>	<b>1,00</b>	<b>14.252,73</b>	<b>14.252,73</b>
h	Delegado responsable del equipo Ingeniero de Caminos	15,0000	55,0000	825,00
h	Consultor ingeniero o arquitecto experto en urbanismo	37,5000	52,0000	1.950,00
h	Ingeniero o Licenciado en CC ambientales	75,0000	45,0000	3.375,00
h	Ingeniero, licenciado o grado	20,0000	45,0000	900,00
h	Titulado Superior (Aspectos jurídicos)	20,0000	45,0000	900,00

Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente: GST26-0028 para la "A.T. para la revisión, actualización y tramitación de los Planes Especiales de los puertos de Eivissa y de La Savina".



# Ports de Balears



## Autoritat Portuària de Balears

h	Delineante proyectista	37,5000	24,0000	900,00
h	Auxiliar admistrativo	75,0000	20,0000	1.500,00
%	Dietas, desplazamientos y otros gastos	103,5000	5,00	517,50
%	Medios auxiliares 3%	108,6750	3,00	326,03
%	Costes indirectos..(s/total)	111,9353	7,00	783,55
%	G.G. + B.I. empresa	119,7708	19,00	2.275,65
<b>Total</b>		<b>1,00</b>	<b>14.252,73</b>	<b>14.252,73</b>
<b>02.02.01</b>				

<b>02.02.02</b>	Tramitación Urbanística PE hasta su aprobación definitiva	1,00	34.340,79	34.340,79
h	Delegado responsable del equipo Ingeniero de Caminos	37,5000	55,0000	2.062,50
h	Consultor ingeniero o arquitecto experto en urbanismo	112,5000	52,0000	5.850,00
h	Ingeniero o Licenciado en CC ambientales	75,0000	45,0000	3.375,00
h	Ingeniero, licenciado o grado	90,0000	45,0000	4.050,00
h	Titulado grado medio en Sociología, trabajo social, etc	37,5000	34,0000	1.275,00
h	Titulado Superior (Aspectos juridicos)	37,5000	45,0000	1.687,50
h	Titulado Superior (Económicas o Empresariales)	37,5000	45,0000	1.687,50
h	Delineante proyectista	112,5000	24,0000	2.700,00
h	Auxiliar admistrativo	112,5000	20,0000	2.250,00
%	Medios auxiliares 3%	249,3750	3,00	748,13
%	Costes indirectos..(s/total)	256,8563	7,00	1.797,99
%	G.G. + B.I. empresa	274,8362	19,00	5.221,89
%	Dietas, desplazamientos y otros gastos	327,0551	5,00	1.635,28
<b>Total</b>		<b>1,00</b>	<b>34.340,79</b>	<b>34.340,79</b>
<b>02.02.02</b>				

**Total 02.02** 1,00 **48.593,52** **48.593,52**

**Total LOTE 2** 1 **60.895,41** **60.895,41**

**Presupuesto Base de Licitación** 1 **130.945,43** **130.945,43**

### Resumen de presupuesto

<b>01</b>	<b>LOTE 1 Plan Especial del Puerto de EIVISSA</b>	<b>1</b>	<b>70.050,02€</b>
<b>02</b>	<b>LOTE 2 Plan Especial del Puerto de LA SAVINA</b>	<b>1</b>	<b>60.895,41€</b>
<b>Presupuesto Base de Licitación</b>			<b>130.945,43€</b>
IVA al 21%			27.498,54€
<b>Total con IVA</b>			<b>158.443,97€</b>

Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente: GST26-0028 para la "A.T. para la revisión, actualización y tramitación de los Planes Especiales de los puertos de Eivissa y de La Savina".

